



REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPANIA⁰⁰¹²
INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de agosto de mil novecientos noventa i ocho, ante mi, abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor ANGEL MEDARDO SUAREZ MOYA, Capitán retirado, ecuatoriano, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura DE REFORMA DE ESTATUTO, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste, la Reforma de Estatuto de la compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LRDA, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concorre al otorgamiento de la presente escritura el señor Capitán retirado ANGEL MEDARDO SUAREZ MOYA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, en la sesión celebrada el día seis de agosto de mil novecientos noventa i ocho. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA.,

Ab: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

se constituyó mediante escritura pública otorgada el treinta de diciembre de mil novecientos setenta i siete, ante el Notario Décimo Segundo abogado Eustorgio V. Tandazo Maridueña, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de julio de mil novecientos setenta i ocho; b) Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de enero de mil novecientos noventa i dos, ante el Notario Vigésimo Octavo, abogado Eugenio S. Ramirez Bohorquez, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa i dos, incrementó su capital social a un millón de sucres; c) Mediante escritura pública otorgada el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa i tres, ante el Notario Trigésimo abogado Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa i tres, reformó su estatuto; d) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa i cinco, ante el Notario Trigésimo abogado Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de junio de mil novecientos noventa i seis incrementó su capital a diez millones de sucres; e) Mediante escritura pública otorgada el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa i siete, ante el Notario Trigésimo Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el diez de diciembre de mil novecientos noventa i siete, reformó su estatuto social; f) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el seis de agosto de mil novecientos noventa i ocho, resolvió: Primero.- Ampliar el objeto social de la compañía, para lo



00003

cuál se reforma el artículo primero del Estatuto Social; y,
Segundo. Autorizar al Gerente, Representante Legal de la

compañía para que a nombre de ella, proceda a suscribir la escritura pública respectiva y realice todos los trámites administrativos necesarios para su perfeccionamiento.

TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, el señor capitán retirado ANGEL MEDARDO SUAREZ MOYA en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., declara: A) Que se reforma el Estatuto Social en su artículo primero, que dice relación a la denominación y objeto en los términos que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el seis de agosto de mil novecientos noventa i ocho, cuya copia se adjunta. CUARTA: HABILITANTES.- Se adjunta a fin de que usted se sirva insertar en el texto de esta escritura, copia debidamente certificada del nombramiento del Gerente y Representante General, señor Capitán retirado ANGEL MEDARDO SUAREZ MAYA, copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA, celebrada el seis de agosto de mil novecientos noventa i ocho. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena eficacia jurídica de este acto. (f).- Gustavo Marcet R.- Abogado. Registro número dos mil cuatrocientos setenta. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General de

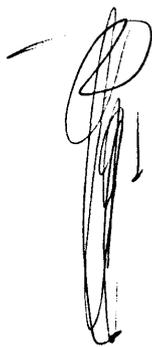
Ab: ~~Notario~~ ~~Notario~~ ~~Notario~~
NOTARIO
CANTÓN CAYAMBE

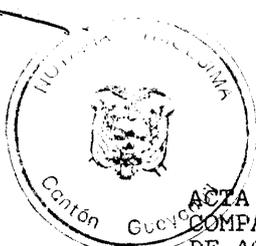
Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA.-
La cuantía de esta escritura es INDETERMINADA. Leída esta
escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz,
al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto
conmigo. Doy fe. †

p.- INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA.



CAP. ~~ANGEL SUAREZ MOYA~~
C.C. No. ~~170515115~~
C.V. No.
R.C. No. 0490409625001





00004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA, INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1.998.

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las diez horas en el local social de la compañía ubicado en la calle, Luque # 1.726 y Esmeraldas, se reúnen los socios que a continuación se detallan: Cap. (r) Angel Suárez Moya, propietario de 5.800 participaciones; y, Sra. Dra. Rosa Sánchez de Suárez, propietaria de 4.200 participaciones; quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de S/.10'000.000, dividido en 10.000 participaciones de un mil sucres cada una. Preside la Junta su titular Sra. Dra. Rosa Sánchez de Suárez, presidente de la compañía; y actúa en la secretaría el Sr. Cap. (r) Angel Suárez Moya en su calidad de Gerente; quien a petición de la presidencia constata el quórum y establece la lista de socios presentes de conformidad con los términos del Art. N. 281 de la Ley de Compañías informando que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado. Los socios resuelven constituirse en Junta General al tenor de lo dispuesto en el Art. No. 280 de la Ley de Compañías para tratar el siguiente punto de orden del día:

1.- Reforma del Artículo Primero: Denominación y Objeto del Estatuto social.- Sometido a consideración el proyecto del orden del día, este es aprobado por unanimidad de votos.- Acto seguido toma la palabra la presidenta de la junta y manifiesta la necesidad de incrementar la actividad comercial y operacional de la empresa. Los socios después de escuchar lo expresado por la presidenta de la junta intercambian criterio, y, resuelven por unanimidad de votos, reformar el Estatuto Social de la compañía en su parte pertinente a la Denominación y Objeto, el mismo que dirá: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.-** La compañía se denominará **INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA.**, cuyo objeto principal será dedicarse a las siguientes actividades: 1) A la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general a toda clase de empresas sean estas, comercial, industrial, agrícola o de servicios, de carácter privado, públicas o semipúblicas; pudiendo para tal efecto importar toda clase de equipos, materiales e implementos de limpieza. 2) La prestación de servicios de conserjería, mantenimiento, operadores de báscula, gafitero, electricistas, bodegueros, mecánicos, jardineros, mensajería, choferes, técnicos en refrigeración, y secretarías, etc; diseño, construcción y mantenimiento de jardines; servicio, administración y control de parqueos, y custodia de toda clase de vehículos en parqueaderos constituidos para el efecto; a

Ab. Piom...
NOTARIO
CANTÓN GUAYAQUIL

la protección y vigilancia a través de terceros de personas, bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores; suministrando para el efecto la mano de obra calificada y necesaria, de acuerdo a los requerimientos o necesidades de los contratantes. 3) A la selección y contratación del personal técnico administrativo y de servicio necesario para la prestación de servicios a toda clase de empresas sean estas públicas, semipúblicas, mixtas o privadas, comercial, industrial, agrícolas o de servicios. 4) La prestación de servicios conexos en puertos y aeropuertos; la prestación de servicios portuarios tales como: practica en los puertos y canales restringidos, y navegación costanera del País, el remolque en general, lanchaje, amarre y desamarre, apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de embarcaciones; salvamento y contra incendios, mantenimiento de fondos y calidades de navegación, abastecimiento de combustible, lubricantes, materiales, repuestos, insumos y alimentos de consumo marítimo, suministro de agua y energía utilizando instalaciones fijas del muelle, recolección en los buques de basuras y residuos de protección del medio ambiente, servicio de personal para atraque y desatraque tanto en los muelles como a bordo de los buques, selección y anclaje de personal marítimo para seguridad, vigilancia, estiba, destiba de nave y de personal abordo; transporte en el recinto portuario; depósitos y almacenamientos de mercaderías; administración de patios y bodegas puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres y flotantes para servicio a la carga. 5) a la realización de: cálculo, diseño, fabricación, montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, ventilación, centrales de aire acondicionado, cámaras frigoríficas, sistemas compactos de aire acondicionado, sean estos de carácter industrial, comercial o residencial. 6) A la administración de bienes raíces; y a la promoción y construcción de edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal; construcción de viviendas de interés social; construcción de edificios para uso industrial, comercial, locales escolares, locales deportivos; estructuras sanitarias, eléctricas, mecánicas, electromecánicas, metal, mecánicas y telefónicas, sean estas de carácter privado, pública o semipúblicas. Al diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a la importación, industrialización, transformación, distribución y venta de artículos y materiales para tales construcciones. 7) A la importación, compra, venta representación, consignación, distribución, corretaje y permuta de toda clase de vehículos automotrices. A la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, combustibles, lubricantes accesorios y equipos



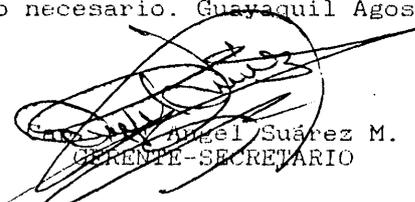
00005

aplicables a todo tipo de automotores. 8) Compra, venta, importación y exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de sopletes y sus repuestos, herramientas industriales, textiles metalúrgicas y agrícolas, sus accesorios; artículos: de ferretería, camping, caza y pesca, herrajes; maquinarias para la industria, motores eléctricos, unidades mecánicas, implementos y accesorios para uso y aplicación de la industria; artesanía, electrodomésticos, audio, video, telefonía, productos químicos, artículos de juguetería, equipos de seguridad y protecciones industriales, ropa, prendas de vestir, fibras tejidos, hilados y calzado; y las materias primas que la componen; equipos de imprenta, máquinas copiadoras, sus repuestos, accesorios y materia prima conexas; instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería; instrumental médico, para laboratorios, de música, de joyería, de bebidas alcohólicas y aguas purificadas. 9) A la importación, compra venta y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios de refrigeración, compresores, evaporadores, condensadores, controles de aire acondicionados. 10) Al desarrollo de la actividad pesquera en toda sus fases, para comercializar sus productos en los mercados internos y externos. 11) A la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa. 12) Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. 13) Podrá efectuar inspecciones de toda clase de productos de exportación en estado natural, procesados y semiprocados. 14) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanitarias y clínicas médicas, quirúrgicas y reposo, establecimientos educativos y recreación popular. 15) A la explotación de minas, canteras y yacimientos, así como también a la comercialización, industrialización, explotación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros. 16) Al transporte a través de terceros por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, carga y correo, bajo el sistema de currier; podrá representar a compañías de transporte aéreo, marítimo y terrestre. 17) A la implementación de sistemas de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgos y accidentes de personas y de bienes e instalaciones; a la preparación, reforma e implementación de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; al diseño, construcción, equipamiento, montaje provisión y operación de sistemas contra incendio, tales como motobombas, tableros y paneles de control, sistemas estacionarios, hidrantes,

Abt. Piero Augusti Vincenzo Zini
NOTARIO PÚBLICO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

válvulas, etc.; a la provisión, servicio de carga y descarga de extintores de todo tipo contra incendios, así como su distribución, instalación, operación, capacitación del personal respectivo; la implementación de sistemas de inspección, control, transporte, manipulación de productos combustibles y todo tipo de inflamables. 18) A la implementación de sistemas de señalización ya sea de letreros, vallas, pinturas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y todo tipo, para la prevención de accidentes tanto peatonales como vehiculares y de carga. 19) A la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios, instalaciones, barcos, muelles, bodegas, etc., análisis de riesgos para la contratación de seguros de todo tipo; a la implementación de sistemas de control de las normas de higiene, seguridad industrial y del convenio MARPOL que deben obtener las naves atracadas en los muelles, así como el abastecimiento de combustibles de las mismas; a la implementación de sistemas de inspección para la detección, prevención y evaluación de contaminación ambiental, marítima, fluvial y terrestre. 20) Podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse; y podrá intervenir en licitaciones, concursos de precios o de ofertas; y celebrar todo tipo de contratos con personas naturales y jurídicas de derecho privado, públicas o semipúblicas, sin ninguna limitación; y, en general podrá ejecutar todo acto o contrato civil o comercial permitido por la Ley y relacionado con sus objetivos. La Junta General de socios resuelven así mismo por unanimidad autorizar al Gerente de la compañía para que suscriba la escritura pública de reforma de estatuto de la compañía, y en general para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la voluntad de los socios expresadas en esta sesión. No habiendo otro punto que tratar el presidente de la Junta, concede un breve receso para la elaboración de la presente acta, la misma que después de leída es aprobada por unanimidad y sin modificaciones por los asistentes para constancia de lo cual la suscriben todos, a las once horas treinta minutos de la fecha indicada. F) Dra. Rosa Sánchez de Suárez, PRESIDENTE; F) Cap. (r) Angel Suárez M., GERENTE-SECRETARIO.

CERTIFICO: Es fiel copia de su original a la cual me remito en caso necesario. Guayaquil Agosto 6 de 1.998.


Angel Suárez M.
GERENTE-SECRETARIO



Guayaquil, Abril 23 de 1.997

00006

Señor Cap.
ANGEL MELARDO SUAREZ MOYA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplame comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA. en su sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted GERENTE de la Compañía por el tiempo de cinco años, con las atribuciones y deberes constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted, ejercerá la representación legal, tanto judicial y extrajudicial de la compañía individual o conjuntamente con el **Presidente**.

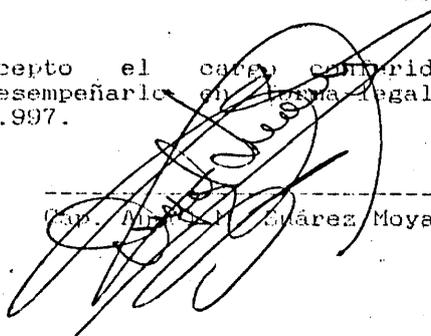
El estatuto social de la compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante la notaría Décima Segunda de este cantón, el 30 de Diciembre de 1.977, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, de fojas 7.388 a 7.406, número 510 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.818 del Repertorio, el 28 de Julio de 1.978.

Este documento sirve de credencial suficiente para que Ud., ejerza el cargo de GERENTE por el periodo designado desde el día en que se lo inscriba en el Registro Mercantil del Cantón.

Atentamente

Dra. Rosa Sánchez de Suárez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo conferido a mi favor y prometo desempeñarlo en forma legal.- Guayaquil, Abril 23 de 1.997.


Cap. Angel Melardo Suarez Moya

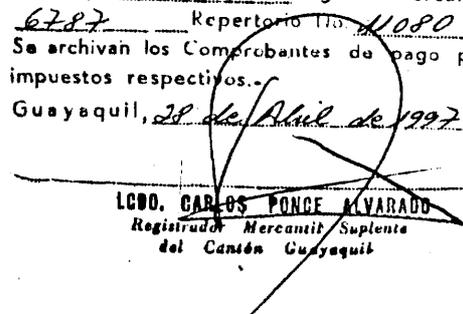
En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE

Folio(s) 23773 Registro Mercantil No.

6787 Repertorio No. 11080

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 23 de Abril de 1997


Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYQUIL
Va r p. e do p. r esse trabajo
S/31.840⁰²

Ab. Rosa Ponce Alvarado
NOTARIA PÚBLICA
CANTÓN GUAYAQUIL

00007

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XI - N° 5469

Guayaquil - Ecuador - Martes 27 de Octubre de 1998

Precio S/. 1.000

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

MARTES 27 DE OCTUBRE DE 1998

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
INTELCA C. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 17 de agosto de 1998. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98-2-1-1- 0004845 el 15 OCT. 1998.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La principal reforma estatutaria se refieren al siguiente Artículo Primero en la parte que guarda relación con el objeto social de la compañía, el mismo que en lo posterior dirá: «ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y OBJETO.- La compañía se denominará INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., cuyo objeto principal será dedicarse a las siguientes actividades: 1) A la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general a toda clase de empresas sean estas, comercial, industrial, agrícola o de servicios, de carácter privado, públicas o semipúblicas;...

Guayaquil, 15 de octubre de 1998
AB. MIGUEL MARTÍNEZ DÁVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

2008

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

[Handwritten signature]



Ab: Piero Ayarce V...zini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., celebrada ante mí el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa i ocho, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 98-2-1-1-0004845, suscrita el quince de octubre de mil novecientos noventa i ocho, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor Ottón Morán Ramírez.- Guayaquil, seis de noviembre de mil novecientos noventa i ocho.

[Handwritten signature]



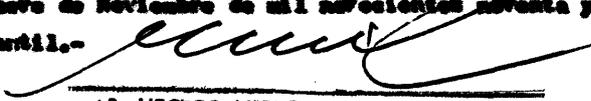
Ab: Piero Ayarce V...zini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy, 7, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98-2-1-1-0004845, dictada el 15 de Octubre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., de fojas 12,833 a 12,844, número 1,446 del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada bajo el número 36,870 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.

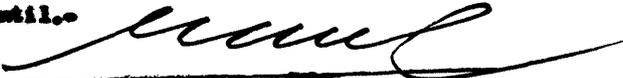
[Handwritten signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

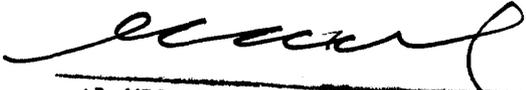
tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 23 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 7,304 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976 ; 6,659 del mismo Registro de 1.992 ; 12,061 de dicho Registro de 1.993 ; 13,361 del propio Registro de 1.996 ; y , 16,786 de igual Registro de 1.997, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 336 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 691, se ha fijado y se mantendrá fije durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON:

Abg.
SALIM F. MANZUR C.
NOTARIO XII
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
2 SETENTA Y SETE, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION No. 98-2-1-1-0004845 DE FE
3 CHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EMITIDA POR LA SU-
4 PERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL
5 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **INMOBILIARIA INTELCA C.**
6 **LTD.A.**, QUE CONSTA DE EL PRESENTE INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL VEINTITRES DE NO -
7 VIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTARIO. *El*

Salim Manzur

 **DR. SALIM F. MANZUR CABELO**
Notario Público Segundo
GUAYAQUIL



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El